



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

Villa Allende, Lunes 27 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN SOLICITANDO INFORME CON RELACIÓN A LA
CONCLUSIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA POR PARTE DE
LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL E INFORME CON RELACIÓN AL
TRÁMITE RELACIONADO AL EJIDO INTERMUNICIPAL**

Y VISTO:

Que la ordenanza 08/22 y su Decreto Reglamentario 73/22 modifica el nombre de la Reserva declarada como tal por Ordenanza 05/02 y crea la estructura organizativa, administrativa de gestión y control de la actual “Reserva Hídrica, Cultural y Recreativa Natural Supaj Ñu Ñu”.-

Que en junio 2022 la Universidad Provincial de Córdoba presentó una propuesta de planificación de Gestión de la Reserva Hídrica y Recreativa Natural Municipal Supaj Ñu Ñu de Villa Allende en forma conjunta con la Secretaría de Servicios Públicos/Dirección de Gestión Ambiental del Municipio como Autoridad de Aplicación de la misma; adjuntando un cronograma de actividades desde el 01.07.2022 hasta el 05.03.2023.-

Que asimismo el Departamento Ejecutivo ha efectuado presentación con relación al ejido intermunicipal, por ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia y la Dirección de Municipalidades.-

Y CONSIDERANDO

Que en relación al plan de manejo, todas las actividades del citado cronograma se cumplieron exhaustivamente con la participación conjunta de la UPC, la A.A., el CMA, la CAR y ciudadanos participantes de los talleres, excepto la última fase que hace referencia a la revisión, aprobación y comunicación del Plan de Gestión a los organismos implicados y que debiera haberse cumplido a comienzos de marzo 2023.-

Que la Reserva está sufriendo daños irreparables por ausencia de control provincial.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com

Que el DEM no está haciendo las gestiones necesarias para que se cumplan las Ordenanzas referidas a la protección de la Reserva.

Que resulta imprescindible conocer el estado del trámite con relación al ejido.-

Que el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Concejo Deliberante y a los Concejales para solicitar informes al Departamento Ejecutivo.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Art. 1º: SOLICITAR A LA SEÑORA INTENDENTE que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a:

Inc. a): INFORME si ha recibido por parte de la UPC el resultado del trabajo del Plan de Manejo y de no haberlo recibido, INFORME si la Universidad ha presentado un pedido de prórroga, y en su caso cuál ha sido el fundamento invocado por la Institución Provincia.-

Inc. b): INFORME el estado del trámite con relación al ejido intermunicipal presentado por ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia, específicamente se solicita se informe si ha existido alguna comunicación, o reunión con la Dirección de Municipalidades y/o, con el Ministerio de Gobierno, y/o los Municipios colindantes, en especial Unquillo, Calera y Saldán, en su caso cuáles fueron los temas tratados y sus conclusiones. Asimismo se solicita informe si ha existido comunicación documentada por parte de cualquier organismo de la Provincia de Córdoba, con relación a la presentación efectuada por el Municipio, en su caso informe en qué han consistido las mismas, remitiendo copia autenticada de ellas.-

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Res. 31/23.-